

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	REYNER ANTONIO ACEVEDO LOPEZ
Demandados	OLGA CLEMENCIA GIRALDO LOPEZ
Radicado	05001-31-03-014-2020-00302-00.
Providencia	Auto Interlocutorio
Decisión	Deniega mandamiento de pago

Revisada la presente demanda Ejecutiva Singular instaurada por Reyner Antonio Acevedo López en contra de Olga Clemencia Giraldo López, en la que se pretende el cobro de la letra de Cambio por valor de \$194.500.000; el Despacho tiene las siguientes,

CONSIDERACIONES

Ante una demanda ejecutiva resulta obligatorio para el juez, detenerse en el estudio del título aportado como recaudo ejecutivo, a fin de decidir si libra o no el correspondiente mandamiento de pago. En el presente caso se observa que se pretende el cumplimiento de una obligación contenida en un documento con naturaleza de título valor, Letra de Cambio, y que el presunto título carece de "la firma del creador", para legitimarse antes de presentar el título para su cobro.

Así, el documento aportado a la demanda como título valor, no cumple con uno de los requisitos formales, sustanciales e insustituibles, establecido en el artículo 621 del Código de Comercio, "La firma de quien lo crea", que en la Letra de Cambio es la de su creador y quien da la orden de pago.

Por lo tanto, al no existir título ejecutivo por carecer de la firma del girador, y como se demanda con fundamento en un título de tal naturaleza careciendo de ella, no queda mas que negar el mandamiento ejecutivo. En consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

Primero: Denegar el mandamiento de pago por los motivos y razones expuestos anteriormente y devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Segundo: Reconocer personería al Dr. Alberto Llano Gómez con T. P. 89.914 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____ Hoy, _____ de <u>Enero</u> de 2.021
JULIAN MAZO BEDOYA Secretario

3.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d8cbbce11d070f28dffdb4ba847782069e993962d3d08b3d80d25f
43f3b09f31**

Documento generado en 25/01/2021 01:23:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**